

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000979 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA SEÑORA PAMELA REATIGA Y AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 3930 de 2010, Decreto 1541 de 1978, Decreto 2820 de 2010, C.C.A. y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 010621 del 22 de noviembre de 2011, la Señora Pamela Reatiga Aguilar actuando como representante legal de la empresa AgroAtlantida S.A.S., informa a esta Corporación que: *la sociedad Agro Atlantida S.A.S., celebros con los señores Francisco Javier Fernández Ortiz, y Pamela Reatiga Aguilar, un contrato de comodato del proyecto Piscícola de Tilapia Roja (Oreochromis sp) en jaulas flotantes-embalse del Guajaro.*

Con base en lo anterior, los señores Francisco Javier Fernández Ortiz y Pamela Reatiga Aguilar, serán los responsables directos del funcionamiento, uso y disfrute del proyecto Piscícola de Tilapia roja (Oreochromis sp) en jaulas flotantes-embalse del Guajaro, por lo que se procedió a llevar a cabo la cesión de los derechos originados de estos instrumentos de control, con la finalidad que sea aprobados por la autoridad ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, para lo cual me permito remitirle copia del respectivo contrato de cesión celebrado entre las sociedades y las personas naturales.

(...)

Se anexo contrato de cesión.

Que con la finalidad de realizar la respectiva evaluación de la solicitud presentada, se procedió a revisar la información que reposa en los expedientes de la empresa AgroAtlantida S.A.S., encontrándose los siguientes permisos a favor de la mencionada empresa:

1. Permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas, otorgada a través de Resolución 000607 del 11 de Agosto de 2011, para la actividad porcícola desarrollada en el predio Doña Diosa, ubicada en el corregimiento de Aguada de Pablo, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga.
2. Permiso de Ocupación de Cauce y concesión de aguas, otorgada a través de Resolución 000606 del 11 de Agosto de 2011, para realizar el proyecto productivo de cultivo en 250 jaulas con la especie tilapia roja (Oreochromis sp), ubicadas en las siguientes coordenadas:
Punto 1: 10°32'45,2" N 75°01'07,6" O
Punto 2: 10°32'45,2" N 75°00'59,3" O
Punto 3: 10°32'37,2" N 75°01'07,6" O
Punto 4: 10°32'37,2" N 75°00'59,3" O

FUNDAMENTOS LEGALES**Competencia de la CRA**

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000979** DE 2011**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA SEÑORA PAMELA REATIGA Y AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ.**

Que el Artículo 50° de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."*

Que el artículo 50 del Decreto 1541 de 1978 señala que *"Para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa"*.

Que ante la ausencia de norma que regule la cesión respecto al permiso de vertimientos líquidos, es pertinente aplicar por analogía las disposiciones que para Licencia Ambiental regulan dicha materia, toda vez que estamos frente a dos instrumentos administrativos ambientales de competencia privativa de la Corporación, por razón del proyecto.

Que el Decreto 2820 de 2010 en su Artículo 33, establece: *"CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA LICENCIA AMBIENTAL. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

(...)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con la metas y objetivos.

Que el artículo 31 del Decreto 2820 de 2010 dispone que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000979 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA SEÑORA PAMELA REATIGA Y AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ.

cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. Así mismo, establece que se debe presentar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas.

Que atendiendo lo anterior, con el oficio N° 010621 del 22 de noviembre de 2011, La Señora Pamela Reatiga Aguilar actuando como representante legal de la empresa AgroAtlantida S.A.S, informa a esta Corporación que: *la sociedad Agro Atlantida S.A.S., celebó con los señores Francisco Javier Fernández Ortiz, y Pamela Reatiga Aguilar, un contrato de comodato del proyecto Piscícola de Tilapia Roja (Oreochromis) en jaulas flotantes-embalse del Guajaro.*

Con base en lo anterior, los señores Francisco Javier Fernández Ortiz y Pamela Reatiga Aguilar, serán los responsables directos del funcionamiento, uso y disfrute del proyecto Piscícola de Tilapia roja (Oreochromis) en jaulas flotantes-embalse del Guajaro, por lo que se procedió a llevar a cabo la cesión de los derechos originados de estos instrumentos de control, con la finalidad que sea aprobados por la autoridad ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010..

Que es del caso indicar, que con los documentos aportados se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la empresa AgroAtlantida S.A.S., representada legalmente por la Señora Pamela Reatiga Aguilar actuando como representante legal para ceder los derechos y obligaciones derivados de los permisos otorgados, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma, por lo tanto se considera procedente autorizar dicha cesión a nombre de la Señora Pamela Reatiga identificada con C.C. N° 1.080.012.330 y el Señor Francisco Javier Fernández Ortiz identificado con C.C. N° 79.796.837.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que es procedente la cesión teniendo en cuenta que el proyecto se seguirá realizando en las mismas condiciones bajo las cual se otorgaron los permisos, tal y como consta en el contrato de cesión presentado y en el oficio N° 010621 del 22 de noviembre de 2011.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo"*.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000979 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS PERMISOS AMBIENTALES A LA SEÑORA PAMELA REATIGA Y AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de Permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas, otorgada a través de Resolución 000607 del 11 de Agosto de 2011, a la *sociedad Agro Atlantida S.A.S* identificada con NIT 900.200.575-6, para la actividad porcícola desarrollada en el predio Doña Diosa, ubicada en el corregimiento de Aguada de Pablo, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, a la Señora Pamela Reatiga identificada con C.C. N° 1.080.012.330 y el Señor Francisco Javier Fernández Ortiz identificado con C.C. N° 79.796.837

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la cesión de Permiso de Ocupación de Cauce y concesión de aguas, otorgada a través de Resolución 000606 del 11 de Agosto de 2011, *sociedad Agro Atlantida S.A.S* identificada con NIT 900.200.575-6, para la actividad porcícola desarrollada en el predio Doña Diosa, ubicada en el corregimiento de Aguada de Pablo, jurisdicción del Municipio de Sabanalarga, a la Señora Pamela Reatiga identificada con C.C. N° 1.080.012.330 y el Señor Francisco Javier Fernández Ortiz identificado con C.C. N° 79.796.837, para realizar el proyecto productivo de cultivo en 250 jaulas con la especie tilapia roja (*Orochromis sp*), ubicadas en las siguientes coordenadas:

Punto 1: 10°32'45,2" N 75°01'07,6" O

Punto 2: 10°32'45,2" N 75°00'59,3" O

Punto 3: 10°32'37,2" N 75°01'07,6" O

Punto 4: 10°32'37,2" N 75°00'59,3" O

ARTÍCULO TERCERO: La Señora Pamela Reatiga identificada con C.C. N° 1.080.012.330 y el Señor Francisco Javier Fernández Ortiz identificado con C.C. N° 79.796.837, asume todas y cada una de las obligaciones impuestas a la empresa AgroAtlantida S.A.S., con NIT 900.200.575-6.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Publíquese por parte de la Señora Pamela Reatiga identificada con C.C. N° 1.080.012.330 y el Señor Francisco Javier Fernández Ortiz identificado con C.C. N° 79.796.837, la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 000979 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS PERMISOS
AMBIENTALES A LA SEÑORA PAMELA REATIGA Y AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ.**

Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega 01 DIC. 2011

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

exp.: 1702-129, 1701-264

Proyectó: M. Laborde Ponce

Revisó: Juliette Sleman Chams Gerente Gestión Ambiental (c)

JSC